



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales relativo al abono de los complementos de carrera y desarrollo profesional del personal del Servicio Extremeño de Salud. (2019061234)*

Con fecha 7 de marzo de 2019, se firmó en la Mesa Sectorial de Sanidad el Acuerdo entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales relativo al abono de los complementos de carrera y desarrollo profesional del personal de dicho organismo autónomo.

Posteriormente, dicho acuerdo fue objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en la sesión celebrada el 1 de abril de 2019.

Por tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

### RESUELVO :

Único. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales relativo al abono de los complementos de carrera y desarrollo profesional del personal del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA



ACUERDO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES RELATIVO AL  
ABONO DE LOS COMPLEMENTOS DE CARRERA Y  
DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL  
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, el 7 de marzo de dos mil diecinueve,

REUNIDOS

- De una parte, en representación del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, el Director Gerente don Ceciliano Franco Rubio, y la Secretaria General doña Concepción Torres Lozano, en ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos del SES, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre,
- Y de otra, D. Ángel E. Benito Domínguez, en representación de CC.OO., D. Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT, D.<sup>a</sup> Emilia Montero Castellano en representación de CSIF, D. Damián Cumbres Jiménez, en representación de SATSE-FES, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Rodríguez Villalón, en representación de SIMEX y D.<sup>a</sup> Victoria González Palomino, en representación de USAE.

MANIFIESTAN

El artículo 20.2 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, recoge que respecto a los complementos de carrera y desarrollo profesional del personal del Servicio Extremeño de Salud, se procederá a la negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad en el primer semestre del año, de los términos, modo y condiciones del actual sistema de abono de dichos complementos, con especial incidencia en los casos en que habiéndose reconocido, no hayan sido abonados, los citados complementos retributivos.

Desde 2011, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.Dos de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, así como en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, se mantiene suspendido el incremento porcentual previsto para 2011 con relación al nivel cuatro del desarrollo profesional en el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo sobre Carrera y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud por el que se establecen los criterios generales del Desarrollo Profesional en el SES de 31 de enero de 2007, publicado en el DOE n.º 109, de 20 de septiembre de 2007.

Por otro lado, desde 2012, el abono del complemento de carrera ha permanecido suspendido en relación a los nuevos niveles, tanto de carrera como de desarrollo profesional, reconocidos en ejercicios anteriores y que desplegaran efectos económicos por vez primera a partir del 1 de enero de 2012. Así se dispuso en el artículo 14.Tres de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012,



suspensión que se ha mantenido en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta el presente ejercicio 2019, en cuya Ley de Presupuestos se prevé la posibilidad de llegar a acuerdo en la Mesa Sectorial de Sanidad en relación al abono de dicho complemento.

En este sentido también se pronuncia el Acuerdo de 20 de junio de 2018 entre la Junta de Extremadura y los sindicatos con representación en la Mesa General.

Con base en lo dispuesto en el citado artículo 20.2 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, previa negociación en Mesa Sectorial de Sanidad, se ha acordado con las organizaciones sindicales presentes en la misma el levantamiento de las suspensiones de los derechos económicos correspondientes a niveles de carrera reconocidos derivadas de las leyes de presupuestos anteriormente referidas, en los términos, modo y condiciones que quedan plasmados a continuación.

Asimismo, y con base en reiterada jurisprudencia, procede otorgar a los reconocimientos de niveles de carrera y desarrollo profesional del personal temporal del Servicio Extremeño de Salud los mismos efectos económicos que al personal fijo, por lo que conforme a lo acordado con las organizaciones sindicales presentes en Mesa Sectorial, se extiende al personal temporal el abono de los reconocimientos de niveles hasta ahora no abonados, en la misma forma y condiciones acordadas para el personal fijo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, ambas partes

#### ACUERDAN :

***Primero. Abono del incremento porcentual previsto para 2011 con relación al nivel cuatro del desarrollo profesional.***

En 2019 se procederá al abono del porcentaje del nivel cuatro de desarrollo profesional conforme establecía el criterio general noveno, c) del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo sobre Carrera y Desarrollo profesional en el Servicio Extremeño de Salud, por el que se establecen los criterios generales del desarrollo profesional en el SES, de fecha 31 de enero de 2007, y que desde la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011 permanecía bloqueado a todos aquellos profesionales que lo tuvieran reconocido con efectos económicos hasta 2011 y que, por tanto, no han llegado aún a cobrarlo. Es decir, en 2019 se les abonará el 100 % de la cuantía del nivel cuatro.

***Segundo. Abono de los reconocimientos de nivel de Carrera y Desarrollo Profesional suspendidos en virtud de Ley de Presupuestos desde 2012.***

En 2019 se procederá al abono del 35 % de aquellos niveles, tanto de Carrera como de Desarrollo Profesional, a aquellos profesionales que los tuvieran reconocidos con efectos



administrativos hasta el 31 de diciembre de 2018, y cuyo abono se encontrara suspendido desde 2012 en virtud de las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante 2020, se procederá al abono del 70 % de dichas cuantías y en 2021, se abonará el 100 %.

Estos porcentajes se aplicarán a la diferencia entre la cantidad asignada al último nivel reconocido no abonado y la cantidad correspondiente al nivel reconocido que se viniera percibiendo, en su caso.

Por tanto, en 2021 se llegará a tener regularizado y abonado el 100 % de los niveles reconocidos, incluyendo aquéllos que se reconozcan desde 2019 hasta 2021, ajustándose en este caso en cada anualidad los porcentajes de abono que correspondan.

### ***Tercero. Abono de los niveles de Carrera y Desarrollo Profesional reconocidos al personal temporal.***

1. En 2019 se procederá al abono de los niveles de Carrera y Desarrollo Profesional reconocidos al personal temporal del Servicio Extremeño de Salud con efectos administrativos hasta el 31 de diciembre de 2018 en los mismos porcentajes previstos para el personal fijo en el apartado anterior. Estos porcentajes se aplicarán al último nivel reconocido.

Del mismo modo, se abonará al personal temporal los porcentajes correspondientes en los ejercicios 2020 y 2021 para que igualmente este personal tenga en 2021 regularizado y abonado el 100 % de los niveles reconocidos, incluyendo aquéllos que se les reconozcan desde 2019 hasta 2021, ajustándose en este caso en cada anualidad los porcentajes de abono que correspondan.

2. Se procede a la modificación del Acuerdo sobre Carrera y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud de 24 de octubre de 2005, publicado en el DOE n.º 19, de 14 de febrero de 2006, sustituyendo la redacción de la cláusula segunda por la siguiente:

"Segunda. El ámbito de aplicación subjetivo de la carrera profesional en el Servicio Extremeño de Salud será el personal estatutario fijo comprendido en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Asimismo, será de aplicación al personal funcionario de carrera que viniera percibiendo sus retribuciones por el régimen estatutario contemplado en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Insalud, o cualquier otra normativa vigente de carácter estatutario.

El resto del personal funcionario de carrera y laboral fijo comprendido en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, tendrá acceso al sistema de carrera en la forma y condiciones que se determine en el seno de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente acuerdo.



Igualmente será de aplicación al personal temporal comprendido en los párrafos anteriores siempre que se encuentren en activo con más de tres años de servicios prestados ininterrumpidamente”.

3. Se procede a la modificación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo sobre Carrera y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud por el que se establecen los criterios generales del Desarrollo Profesional en el SES de 31 de enero de 2007, publicado en el DOE n.º 109 de 20 de septiembre de 2007, sustituyendo el primero de los criterios generales por el siguiente:

“Primero. El ámbito de aplicación subjetivo del desarrollo profesional en el Servicio Extremeño de Salud será el personal estatutario fijo, tanto sanitario de formación profesional como el de gestión y servicios, según clasificación de los artículos 6.2.b) y 7, respectivamente.

Asimismo, será de aplicación al correspondiente personal funcionario de carrera y laboral fijo que viniera percibiendo sus retribuciones por el régimen estatutario contemplado en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Insalud, o cualquier otra normativa vigente de carácter estatutario.

Igualmente será de aplicación al personal temporal comprendido en los párrafos anteriores siempre que se encuentren en activo con más de tres años de servicios prestados ininterrumpidamente”.

#### ***Cuarto. Efectos y aplicación de los acuerdos adoptados.***

1. Estas medidas tendrán efectos desde el 1 de enero de 2019 y se harán efectivas a partir de la nómina del mes de abril. Del mismo modo se abonarán, desde el 1 de enero de 2019, a aquellos profesionales que tengan derecho a reconocimiento de un nivel con efectos administrativos en 2018 cuando obtengan la resolución de reconocimiento tras la celebración de la Comisión de Carrera y Desarrollo profesional de 2019.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, estas medidas no tendrán carácter retroactivo y estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias.

#### ***Quinto. Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación.***

Las distintas situaciones que a lo largo de estos años se han ido produciendo serán objeto de revisión y negociación en el seno de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación de los Acuerdos de carrera y desarrollo profesional.



Y en prueba de su conformidad, firman el presente acuerdo.

En Mérida, a 7 de marzo de 2019.

Director Gerente del Servicio Extremeño  
de Salud

Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud

Fdo.: D.Ceciliano Franco Rubio

Fdo.: D.<sup>a</sup>Concepción Torres Lozano

Fdo.: Ángel E. Benito Domínguez (CCOO)

Fdo.: D. Felipe Bachiller Castaño (UGT)

Fdo.: D.<sup>a</sup> Emilia Montero Castellano (CSIF)

Fdo.: D. Damián Cumbres Jiménez (SATSE-FES)

Fdo.: M.<sup>a</sup> José Rodríguez Villalón (SIMEX)

Fdo.: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria González Palomino (USAE)